



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

DECRETO CONCEDE SUBSIDIO AGUA  
POTABLE RURAL

\_\_\_\_\_  
VALLENAR, 23 Septiembre de 2013.-

DECRETO EXENTO: N° 4816.-

-----/

**VISTOS**

- 1.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 1.- Leyes de Subsidios Agua Potable N° 18.788 y 18.899 de 1989, 18.058 y 19338 de 1994;
- 2.- Lo dispuesto en el Art. N° 9 del D.S. N° 195 que reglamenta la Ley 18.778.
- 3.- La Circular del ministerio del Interior N° 308 del 11/03/94 que imparte instrucciones para el otorgamiento de este subsidio.
- 4.- Ley N° 19.949 establece sistema de protección social Chile Solidario
- 5.- La Resolución Exenta N° 180 de fecha 04 de Febrero de 2013 de Intendencia Regional que distribuye el número y monto de subsidios por comunas.
- 6.- Resolución Exenta N° 374 de fecha 15.04.2013 que rectifica Resolución Exenta N° 180 de fecha 04.02.2013.-
- 7.- El Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio de 2013, mediante el cual delega facultad de firmar por "Orden del Señor Alcalde" y,
- 8.- Teniendo presente las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley 19.130.

**DECRETO**

- 1.- Concédase el derecho de percibir el subsidio al consumo de agua potable rural, durante un período de tres años a 13 beneficiarios de una intensidad de 50% y 00 beneficiarios de una intensidad de 100% que se indican en listado anexo, el que se entiende incorporado al presente decreto para todos los efectos legales, por cumplir con todos los requisitos estipulados en la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE DE LA COMUNA

  
NANCY FARFAN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
HUMBERTO ROJAS MARIN  
DIRECTOR  
DESARROLLO COMUNITARIO

Distribución:

- Intendencia Regional
- Depto. Social Regional
- Gobernación Provincial
- Pdte. Comité de Agua
- DIDECO
- Arch. Protección Social
- Direc. Ad. Y Finanzas
- Direc. de Control
- Arch. Of. de Partes (2)

\_\_\_\_\_  
HRM/NFR/RMAP/GVP/gvp.-